



YR

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER
"PRECOMACBOPER" (NIT. 901.396.952-4)
DEMANDADO: JOSE ALFREDO FLOREZ ACOSTA (C.C. 88.168.727)
RADICADO: 680014003011-2021-00085-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, obra escrito allegado por el Representante Legal de la entidad demandante Dr. GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, el día 22/08/2022 (anexo virtual N. 23 C1), en el anexan el acuerdo de voluntades firmado entre las partes y solicitan la terminación del proceso por pago total; así mismo, revisado el sistema de títulos judiciales, se pudo corroborar que ya existen 11 títulos judiciales que suman la cantidad de **\$3.652.724,85**, dinero que cubra la totalidad de la obligación; Y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO celebrado entre las partes, y allegado a través del correo institucional, el día 22/08/2022 (anexo virtual N. 23 C1).

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER "PRECOMACBOPER"**, contra **JOSE ALFREDO FLOREZ ACOSTA**; por el cumplimiento del acuerdo firmado entre las partes, previa entrega de los títulos ordenados en esta decisión.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

CUARTO: ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO de los títulos existentes y la entrega de los mismos a favor de la parte demandante **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER "PRECOMACBOPER"** Representada Legalmente por el Dr. GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA e Identificada con **NIT. 901.396.952-4**, hasta por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$3.652.600,00)**.

QUINTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales hasta por valor de **CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$124,85)**, a favor del demandado **JOSE ALFREDO FLOREZ ACOSTA** Identificado con **C.C. 88.168.727**. En el evento en que posterior a la terminación existan dineros a favor del proceso, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales, a favor del beneficiario de los mismos.

SEXTO: CANCELAR y LEVANTAR la medida de **EMBARGO y RETENCION** de la **QUINTA PARTE** que exceda el salario mínimo, que devengue el demandado **JOSE ALFREDO FLOREZ ACOSTA** Identificado con **C.C. 88.168.727**, como empleado de la **POLICIA NACIONAL**; decretada dentro del presente proceso, mediante auto de fecha 26 de febrero de 2021 (anexo virtual N. 2 C2). Lo anterior en atención a que no existe embargo de remanente, dentro de las diligencias.

SEPTIMO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente 2021-00085-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO